

ANEXO II  
Tabla salarial 2000

	Más de tres años	NI
	Pesetas	Pesetas
Grupo I .....	4.519.970	3.615.976
Grupo II .....	3.866.170	3.092.936
Grupo III .....	3.361.890	2.689.512
Grupo IV .....	2.923.382	2.338.700
Grupo V .....	2.542.064	2.033.654

**10819** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se disponen la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2000 del III Convenio Colectivo Nacional de Colegios Mayores Universitarios.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2000 del III Convenio Colectivo Nacional de Colegios Mayores Universitarios (código de Convenio número 9909355), que fue suscrito con fecha 25 de abril de 2000, de una parte, por las asociaciones empresariales CECE, E y G y ACADE, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales CC. OO., UGT, USO y FSIE, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ANEXO

### Tablas salariales para el año 2000 de Colegios Mayores Universitarios

Confeccionadas en catorce pagas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000

Categorías	Salarios		Pesetas	Euros
	Pesetas	Euros		
<b>Grupo I. Personal docente:</b>				
Director .....	306.000	1.839,10	9.223	55,43
Subdirector .....	270.301	1.624,54	9.223	55,43
Jefe de Estudios o Tutor .....	243.322	1.462,39	8.473	50,92
Educador, Capellán, Médico, Psicólogo .....	205.772	1.236,71	5.795	34,83
<b>Grupo II. Personal Administrativo:</b>				
Jefe de Administración o Secretaría.	160.739	966,06	5.001	30,06
Intendente .....	137.304	825,21	4.456	26,78
Jefe de Negociado .....	135.699	815,57	4.283	25,74
Oficial .....	129.462	778,08	4.235	25,45
Auxiliar administrativo .....	113.313	681,02	4.235	25,45
Contratado para la formación .....	70.680	424,80	—	—
<b>Grupo III. Personal de Servicios Generales:</b>				
Conserje y Gobernante/a .....	135.674	815,42	4.235	25,45
Jefe de Cocina y Oficial primera ....	129.462	778,08	4.235	25,45
Cocinero .....	123.399	741,64	4.235	25,45
Celador, Portero, Ordenanza, Telefonista, Oficial segunda y Ayudante de Cocina .....	118.354	711,32	4.235	25,45

Categorías	Salarios		Pesetas	Euros
	Pesetas	Euros		
Guarda, Sereno, Empleado de Mantenimiento, Jardinería, Servicio de Comedor y Limpieza, Costura, Lavado y Plancha, Personal no cualificado .....	113.313	681,02	4.235	25,45
Pinche contratado para la formación	70.680	424,80	—	—

**10820** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9.012.672), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «UMANO SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones laborales entre la empresa «Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, siendo de aplicación en todos sus centros y lugares de trabajo repartidos por todo el territorio nacional.

##### Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la empresa «Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a prestar servicios de mensajería y distribución de toda clase de correspondencia y paquetería; atención social a la tercera edad y disminuidos físicos y psíquicos; control de calidad de servicios prestados o productos fabricados por otras empresas; asistencia administrativa, técnica o comercial a organismos públicos y privados; limpieza de edificios, oficinas y despachos, zonas deportivas, parques y jardines; mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones industriales y de edificios en general, incluido la ejecución de trabajos de electricidad, de acondicionamiento de aire, calefacción, fontanería, etc.; lectura de contadores medidores de servicios diversos y cobro de recibos a otras empresas; servicios de asistencia en congresos, convenciones, centros o eventos culturales y/o deportivos, locales de espectáculos, incluidos teatros, tales como guardarropa, servicios de portería y acomodadores, servicios de ordenanza, camerinos, taquillas, servicios de visitas guiadas y servicios de información telefónica y toda clase de servicios a clientes externos incluidos en su objeto social.

##### Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de la empresa «Umano Servicios Integrales, Sociedad Anónima».